

Flash Impositivo

Nº 37
Septiembre 2011

Novedades nacionales

Comunicación "A" 5225 - Mercado Único y Libre de Cambios

Con vigencia a partir del día martes 13/9, el BCRA realiza una serie de modificaciones a las normas sobre el Mercado Único y Libre de Cambios, en particular, a lo dispuesto por la Comunicación "A" 4443 y complementarias.

Se recuerda que dicha norma definió, entre otras cuestiones, las disposiciones a seguir en materia de anticipos y prefinanciaciones de exportaciones.

Uno de los cambios tiene que ver con las condiciones a cumplir para que las operaciones de endeudamiento puedan ser ingresadas por el mercado local de cambios en concepto de anticipos de clientes y prefinanciaciones de exportaciones. Al respecto se define que por los ingresos de prefinanciaciones de exportaciones (punto 1, inciso c.), "el exportador no deberá registrar demoras en la ejecución de embarques de acuerdo a los plazos establecidos en la presente norma, a la fecha de concertación de la liquidación de cambio".

Por otro lado, se modifica el punto 8 de dicho Texto Ordenado, estableciéndose que de no efectuarse los embarques en los plazos máximos establecidos por tipo de bien, respetando el ordenamiento establecido, "el exportador no puede liquidar nuevas operaciones por los conceptos de anticipos y prefinanciaciones en el mercado local de cambios, hasta que regularice su situación".

Resolución 3/2011-PCSTDIV (B.O. 08/09/2011) – Tarifa de salarios mínimos. Aprobación.

Se establecen, en el ámbito de todo el territorio nacional, las tarifas de salarios mínimos que tienen vigencia a partir del 1 de abril de 2011, del 1 de agosto de 2011 y del 1 de diciembre de 2011 respectivamente, y suplantán a las determinadas por la resolución (PCSTDIV) 3/2010.

Asimismo, se otorga una asignación no remunerativa excepcional por única vez de \$ 350 pagadera con plazo máximo hasta el día 22 de diciembre de 2011.

Resolución 4/2011-SCSTDIV (B.O. 08/09/2011) – Tarifas de salarios mínimos. Aprobación

Se establecen en el ámbito de todo el territorio nacional, las tarifas de salarios mínimos que tienen vigencia a partir del 1 de abril de 2011, del 1 de agosto de 2011 y del 1 de diciembre de 2011 respectivamente, y suplantán a las determinadas por la resolución (SCSTDIV) 4/2010.

Asimismo, se otorga una asignación no remunerativa excepcional por única vez de \$ 350 pagadera con plazo máximo hasta el día 22 de diciembre de 2011.

Resolución 1286/2011-SRT
(B.O. 09/09/2011) – Prestaciones dinerarias debidas a los trabajadores.

Se establece que las prestaciones dinerarias debidas a los trabajadores, dispuestas en la Ley N° 24.557 sobre Riesgos del Trabajo y sus modificatorias, a cargo de las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo o los Empleadores Autoasegurados, se abonarán en la cuenta sueldo de los trabajadores damnificados prevista por el artículo 124 de la Ley N° 20.744 de acuerdo a los datos suministrados por los empleadores o, en su defecto, mediante giro bancario a la entidad financiera más próxima a la localidad del damnificado.

Vigencia: A partir del 1° de octubre de 2011.

Resolución 51/2011-ST
(B.O. 09/09/2011) – Convenciones Colectivas de Trabajo. S.E.T.I.A. – Federación Argentina de la Industria de la Indumentaria y Afines.

Se declara homologado el acuerdo celebrado entre el Sindicato de Empleados Textiles de la Industria y Afines de la República Argentina (S.E.T.I.A.) por la parte sindical, y la Federación Argentina de la Industria de la Indumentaria y Afines (F.A.I.I.A.) por la parte empresaria, de fecha 21 de enero de 2011.

Resolución 276/2011-ST (B.O. 09/09/2011) – Convenciones Colectivas de Trabajo. Federación Argentina de Agentes de Propaganda Médica.

Se fija el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al acuerdo suscripto entre la Federación Argentina de Agentes de Propaganda Médica, Centro Agentes de Propaganda Médica Córdoba, la Asociación de Agentes de Propaganda Médica de Rosario, la Cámara Argentina de Especialidades Medicinales, la Cámara Industrial de Laboratorios Farmacéuticos Argentinos y la Cámara Empresaria de Laboratorios Farmacéuticos conforme el siguiente detalle:

Partes signatarias	Fecha de entrada en vigencia	Base promedio	Tope indemnizatorio
Federación Argentina de Agentes de Propaganda Médica, Centro Agentes de Propaganda Médica Córdoba, la Asociación de Agentes de Propaganda Médica de Rosario c/Cámara Argentina de Especialidades Medicinales, la Cámara Industrial de Laboratorios Farmacéuticos Argentinos, Cámara Empresaria de Laboratorios Farmacéuticos CCT 119/75	01/07/2010	\$ 4.800	\$ 14.400
	01/10/2010	\$ 5.100	\$ 15.300
	01/02/2010	\$ 5.320	\$ 15.960

Resolución 1300/2011-SRT (B.O. 12/09/2011) – Mesa de Entradas. Horario.

Se establece que la Mesa de Entradas dependiente del Departamento de la Secretaría General de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT) funcionará de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 16:00 horas para la recepción de toda documentación que se presente con destino al citado Organismo.

Vigencia: A partir del día 13 de Septiembre de 2011.

Disposición 330/2011-MTEySS (B.O. 12/09/2011) – Convenciones Colectivas de Trabajo. Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina.

Se homologa el Acuerdo y Acta aclaratoria celebrados entre la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA por la parte gremial y la CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION, la FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION y el CENTRO DE ARQUITECTOS INGENIEROS, CONSTRUCTORES Y AFINES por la parte empresaria.

Por el mismo se establece un incremento salarial del veinticuatro por ciento (24%) que se aplicará de la siguiente manera:

- 12% sobre los salarios básicos vigentes al 31 de marzo de 2011
- 6% sobre los salarios básicos del mes de julio de 2011
- 6% sobre los salarios básicos del mes de octubre de 2011

Asimismo, las partes acuerdan establecer el pago de cuatro sumas no remunerativas, para todo trabajador activo que se desempeñare durante los meses de mayo, julio, setiembre y octubre, y a los que hubieren ingresado o egresado durante el transcurso de los meses mencionados, que se efectivizará y liquidarán en forma total o parcial según corresponda, por la Zona (A,B,C y C austral) y por categoría prevista.

Las sumas mencionadas no se incorporarán a los salarios básicos, y sólo tributarán los aportes y contribuciones correspondientes a la obra social.

Novedades provinciales

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Resolución 511/2011-AGIP. (B.O. 07/09/2011) Impuesto de Sellos. Interpretación para la determinación del impuesto. Artículo 411, inciso 65) del Código Fiscal. Cesiones de derechos efectuadas por los asegurados a favor de las Compañías de Seguros con motivo del cumplimiento de la indemnización prevista en la Ley 17.418.

Se establece que para la determinación del 30% del Impuesto de Sellos establecido en el mencionado inciso, en el momento que se proceda a la inscripción registral preventiva de la cesión, se aplicará la alícuota general dispuesta en el artículo 96 de la Ley Tarifaria.

Asimismo, se interpreta que para la determinación del 70% restante del tributo, en el momento de la inscripción registral definitiva del vehículo recuperado, se aplicará la alícuota especial fijada en el artículo 98 de la Ley Tarifaria.

Resolución 1428/2011-MH (B.O. 08/09/2011) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Contratos celebrados con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Coeficientes correctores para reconocer la carga impositiva de las facturas y/o certificados de obra. Procedimiento a aplicar.

Se establecen los coeficientes correctores para reconocer la carga impositiva de las facturas y/o certificados de obra a partir del 01/07/2010 hasta el 31/12/2010 y del 01/01/2011 en adelante, para aquellos contribuyentes y/o responsables con Ingresos Brutos anuales superiores a pesos treinta millones y a pesos cuarenta millones, en virtud del incremento de la alícuota del impuesto sobre los ingresos brutos, conforme se detalla en el Anexo I que forma parte de la norma de referencia.

Por otra parte, se establece el procedimiento que deberán seguir los contribuyentes para el reconocimiento de la carga impositiva mencionada, dispuesto en el Anexo II de la resolución en comentario.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ley 14301 (B.O. 08/09/2011) Reinserción Social de condenados. Exenciones. Modificación del Art. 208 del Código Fiscal.

Se establece que el Estado Provincial está obligado a ocupar a los liberados que hayan cumplido más de 5 años de privación de libertad en una proporción no inferior al 2% de la totalidad del personal.

Por otra parte, se modifica el Art. 208 de la Ley 10397, disponiendo que los empleadores de quienes revisten en la categoría de tutelados o liberados podrán imputar el equivalente al 50% de las remuneraciones nominales que éstas perciban como pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

PROVINCIA DE CHACO

Resolución General 1708/2011-ATP (B.O. 12/09/2011) Sistema de Solicitud y Emisión del Certificado de cumplimiento fiscal: “Libre Deuda” vía Web.

Se aprueba la implementación del Sistema de Solicitud y Emisión del Certificado de cumplimiento Fiscal “Libre Deuda” vía web y se dispone que a partir del 1° de Diciembre del corriente año, la solicitud y obtención de los mencionados certificados, serán tramitados únicamente vía web.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Resolución Normativa 4/2011-DGR (B.O. 07/09/2011). Servicio de Consultas de retenciones y percepciones efectuadas y practicadas.

Se establece que los contribuyentes y Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos podrán consultar los pagos efectuados y acreditados al Fisco Provincial desde el 01/01/2011, dentro del Servicio de Consulta habilitado en el Sitio Seguro de la Dirección General de Rentas, mediante el apartado Consulta de Pagos.

Asimismo, y a través del apartado Consultas de Retenciones y Percepciones, los contribuyentes podrán consultar las retenciones y percepciones que le fueron practicadas y declaradas por los agentes a partir del período fiscal enero 2011.

Por otra parte, los contribuyentes que tengan en su poder constancias de retención y/o percepción pero las mismas no se encuentren incluidas en la información provista por el Servicio de Consultas mencionado precedentemente, podrán presentar ante la delegación correspondiente un formulario multinota explicando la situación y adjuntando original y copia de la documentación para la constatación de la misma.

Resolución General 1793/2011-DGR (B.O. 07/09/2011)

Se aprueba el instructivo para consultas de retenciones y percepciones efectuadas y practicadas. Se aprueba el instructivo que utilizarán los contribuyentes, responsables y agentes de retención y percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para realizar las consultas de los pagos efectuados y acreditados ante el Fisco a partir del 01/01/2011 y visualizar las operaciones referidas a retenciones y/o percepciones del impuesto sufridas por el contribuyente y declaradas por los agentes a partir del período fiscal enero 2011.

PROVINCIA DE CORRIENTES

Ley 6062 (B.O. 06/09/2011) Ley de Hidrocarburos. Modificación del Código Fiscal.

Se aprueba la Ley de Hidrocarburos, determinándose el dominio originario y administración de los yacimientos según su ubicación, los permisos de exploración y la explotación y transporte de hidrocarburos.

Entre los beneficios que otorga la ley de referencia, se establece que estarán exentos por el término de veinticinco años del pago del Impuesto a los Sellos los actos, contratos u operaciones de carácter oneroso que se ejecuten en el territorio de la provincia y cuyo objeto directo sean las operaciones de exploración, explotación y transporte reguladas por la presente ley. Esta exención no incluye las operaciones societarias, de asociación u otras relacionadas con las personas físicas o jurídicas, ni los bienes muebles o inmuebles relacionados con la actividad que realizan. Asimismo, se dispone por el plazo de veinticinco años a partir de la sanción de la ley en comentario, que las actividades de exploración, de explotación y transporte de hidrocarburos estarán exentas del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Con respecto al canon de exploración y explotación se establece que el titular del permiso de exploración o concesión de explotación debe abonar anualmente, por adelantado, un canon por cada kilómetro cuadrado o fracción del área permitida o concesionada, cuyo monto es determinado por el Poder

Ejecutivo. El Poder Ejecutivo provincial queda facultado para otorgar descuentos sobre los montos que en definitiva se fijan por canon durante el plazo básico de exploración. En todos los casos el beneficio debe ser determinado con carácter previo al otorgamiento del derecho, y no puede superar el setenta por ciento (70%) del monto fijado por la norma respectiva.

En lo relativo a las regalías, se dispone que el concesionario de explotación deberá pagar mensualmente al Estado provincial, un porcentual sobre el producido de los hidrocarburos extraídos en boca de pozo. El cálculo, liquidación y modalidades de percepción se determinará en cada caso por el Poder Concedente, pudiendo ser establecidos de modo fijo o variable según productividad, calidad, precio u otros establecidos por la reglamentación, los que son considerados como variable de oferta en los instrumentos de otorgamiento de derechos. En todos los casos la determinación debe establecerse de modo previo al otorgamiento del derecho.

Por otra parte, se modifica el inciso h) del artículo 123 del Código Fiscal, el que queda redactado de la siguiente manera: "Exclúyese de la exención al Impuesto a los Ingresos Brutos a aquellas actividades hidrocarburíferas, sus servicios complementarios y supuestos previstos en el artículo 21 de la Ley Nacional N° 23.966, salvo aquellas cuyo objeto directo sea la exploración y explotación de zonas hidrocarburíferas, o el transporte de su producido dentro de los límites de la Provincia".

Asimismo, se modifica el último párrafo del artículo 134, el que queda redactado de la siguiente manera: "En ningún caso las exenciones pueden alcanzar a las actividades hidrocarburíferas y sus servicios complementarios y supuestos previstos en el artículo 21 de la Ley Nacional N° 23.966, salvo respecto a aquellas cuyo objeto directo sea la exploración y explotación de zonas hidrocarburíferas, o el transporte de su producido dentro de los límites de la Provincia".

PROVINCIA DE MISIONES

Resolución General 28/2011-DGR (B.O. 13/09/2011) Régimen Especial de Facilidades de Pagos. Productores Primarios de Productos Agrícolas.

Se prorroga hasta el 30/12/2011, el plazo fijado en el artículo 6° de la Resolución General 31/01-DGR, para la adhesión al Régimen Especial de Facilidades de Pagos, únicamente para productores primarios de productos agrícolas originados en la Provincia de Misiones.

PROVINCIA DE RIO NEGRO

Resolución 1143/2011-DGR (B.O. 01/09/2011) Clave Fiscal. Registración, autenticación y autorización de usuarios.

Se aprueba la utilización del procedimiento de registración, autenticación y autorización de usuarios denominado "Clave Fiscal", previsto en las Resoluciones General 1345/02-AFIP y 2239/07, a los fines de habilitar a los contribuyentes y/o responsables a

utilizar e interactuar, en nombre propio y/o representación de terceros, a través de la página web del organismo federal, con aquellos servicios informáticos que la Dirección General de Rentas proporciona.

Resolución 1144/2011-DGR (B.O. 05/09/2011) Proveedores de Bienes o Locadores de Servicios. Comprobantes respaldatorios.

Se establece que los contribuyentes y/o responsables que, por operaciones de venta de bienes muebles o locaciones o prestaciones de servicios realizadas con consumidores finales, se encuentran obligados a emitir facturas o documentos equivalentes, deberán exhibir el Formulario N° 527 en sus locales de venta, locación y/o prestación de servicios, salas de espera, y demás ámbitos similares. El incumplimiento de la reglamentación será sancionado con una multa de hasta \$ 2.000.

Vigencia: A partir del 3 de Octubre de 2011.

Resolución 1145/2011-DGR (B.O. 01/09/2011) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen Simplificado. Servicio Interactivo web para la generación de la Declaración Jurada mensual.

Se aprueba la utilización obligatoria del Servicio Interactivo web para la generación de la Declaración Jurada mensual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Régimen Simplificado de utilización obligatoria a partir del anticipo 08/2011.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ

*Ley 3220 (B.O. 01/09/2011)
Hidrocarburos. Adhesión a la Ley
Nacional 26.154.*

La provincia de Santa Cruz se adhiere a la Ley Nacional N° 26.154 referida a los regímenes promocionales para la exploración y explotación de hidrocarburos.

PROVINCIA DE SANTA FÉ

*Resolución 13/2011-API.
(B.O. 07/09/2011) Sistema informático
“Liquidación Web del Impuesto de Sellos
y Tasas Retributivas de Servicios.*

Se aprueba el sistema informático “Liquidación Web del Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios (SETA WEB), que podrá ser utilizado por los contribuyentes y/o responsables, para la liquidación del Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios administrativos o judiciales que deben ingresar dichos títulos como partes intervinientes en los actos, contratos u operaciones alcanzadas por los mismos.

Vigencia: A partir del 1° de Septiembre de 2011.

*Resolución General 16/2011-API.
(B.O. 07/09/2011) Aprobación del
Aplicativo Informático “Formulario
Electrónico 6000”.*

Se aprueba la aplicación informática denominada “Formulario Electrónico 6000” (FE 6000) que permite a los usuarios diligenciar en forma directa las solicitudes de autorización al sistema informático tributario y en particular, a operadores de municipios y comunas para acceder a los sistemas de Patente y Convenios de Pagos.

Vigencia: A partir del 5 de septiembre de 2011.

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

Resolución Normativa 50/2011-ARBA. Contratistas y Proveedores del Estado. Llamados a Licitación Pública y Privada, Contrataciones Directas. Obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Se modifican diversos artículos de la Disposición Normativa Serie “B” 1/2004, implementando un nuevo mecanismo de control de deudas impositivas de proveedores del Estado Provincial.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución Normativa 49/2011-ARBA. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen Especial de Retención para las entidades que efectúen los pagos de bienes y servicios adquiridos mediante tarjetas de compra, tarjetas de crédito y similares. Resolución Normativa 37/11.

Se suspende la entrada en vigencia de la Resolución Normativa 37/11, la cual dispuso los alcances de los sujetos excluidos y las condiciones necesarias para obtener el certificado que acredite la situación de excluidos del régimen en comentario, estableciendo que la misma comenzará a regir a partir del 1° de octubre de 2011.

Acceso a flashes impositivos anteriores

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

Septiembre 2011

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.